

RESOLUCION MODIFICATORIA N° 014041

(10 de noviembre de 2015)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 013873 de noviembre 4 de 2015, que ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución N° 013873 de noviembre 4 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.
2. De conformidad con el cronograma establecido en

la citada Resolución, el día 6 de noviembre de 2015 en el horario de 2:00 pm a 4:00 pm, se llevó acabo la Audiencia Aclaratoria, en la cual se recibieron las siguientes inquietudes y observaciones por parte de los interesados en conformar el Banco de Oferentes:

De Orden Legal:

- Ampliar el plazo de expedición del Certificado de Existencia y Representación legal de la **persona jurídica propietaria del Establecimiento Educativo no oficial** a sesenta (60) días calendario.
- Incluir como otra posible forma de acreditar el régimen en el cual se encuentra el Establecimiento Educativo, el pantallazo de la página web del Ministerio de Educación Nacional.

De Orden Técnico:

- Aclarar la forma de acreditar por parte de la persona jurídica el concepto favorable a la Infraestructura física del Establecimiento Educativo donde se prestará el servicio.
- Aclarar el anexo 3. "Formato Canasta Educativa", respecto al párrafo que habla de excedentes o

utilidad, según el caso.

De Orden Financiero:

- Disminuir el Índice de Liquidez exigido en los requisitos habilitantes de orden financiero y hacer claridad sobre la viabilidad de implementar la aproximación matemática.
3. A juicio de la Secretaria, las observaciones anteriores son pertinentes y en consecuencia, se procederá a modificar en el sentido observado, el mencionado acto administrativo, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución.
 4. Con el fin de mantener los términos establecidos para cada una de las actividades en el cronograma del referido proceso, determinados en la Resolución 1013873, es conveniente, modificar los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los numerales 1 y 3 de los requisitos de "**ORDEN LEGAL**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**", así:

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1.	Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica propietaria del Establecimiento Educativo no oficial con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.	Copia del certificado de existencia y representación legal del Establecimiento Educativo. <i>NOTA: "... Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.</i> <i>Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. ", de conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.</i>
3.	No estar el Establecimiento Educativo en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.	Resolución de Costos para la vigencia 2015 del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación de Medellín o el documento que se obtiene de la página web del Ministerio de Educación Nacional, titulado Reporte de Autoevaluación en el cual se evidencie el régimen en el que actualmente se clasifica.

PARÁGRAFO: los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Orden Legal del referido acápite continúan vigentes.

requisitos de "**ORDEN TECNICO**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**", así:

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 de los

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
3.	Concepto favorable a la Infraestructura física del Establecimiento Educativo donde se prestará el servicio.	Con la Licencia de funcionamiento.

PARÁGRAFO: los numerales 1, 2 y 4 de Orden Técnico del referido acápite continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Modificar el numeral 1 de los requisitos de "ORDEN FINANCIERO" del acápite 4 denominado "REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES", así:

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1.	Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,2. Calculado, así: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. NOTA: No serán válidas las aproximaciones matemáticas.	Aportar copia del Registro Único de Proponente (RUP). Para las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP, deberán aportar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2014, suscrito por el Contador o el Revisor Fiscal de la persona jurídica.

PARÁGRAFO: los numerales 2 y 3 de Orden Financiero del referido acápite continúan vigentes.

del documento técnico **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2015**, de la Resolución 013873 de noviembre 4 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Anteponer al inciso segundo del acápite CANASTA COMPLEMENTARIA del Anexo técnico de la Resolución N° 013873, la palabra "NOTA" en el párrafo cuarto del anexo 3. "Formato Canasta Educativa",

PARAGRAFO: A excepción de las expresiones a las que se refiere el presente artículo, todas las demás del citado numeral del referido documento, de la mencionada Resolución continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Resaltar en negrilla y en mayúsculas, las expresiones "(...) **PERSONAS JURIDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES(...)**" y "(...) **LA PERSONAS JURIDICAS (...)**" del numeral 2 **CONDICIONES DE PARTICIPACION**,

ARTICULO SEXTO: Modificar el cronograma establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 013873 de 2015 y en el numeral 3 del documento técnico, "**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2015**", de la misma Resolución, así:

ACTIVIDAD	FECHA (año 2015)		HORA	LUGAR
	DESDE	HASTA		
Divulgación del acto de apertura	4 de noviembre			www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Audiencia aclaratoria	6 de noviembre		2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Auditorio sede La Playa de la Secretaría de Educación de Medellín. Calle 51 N° 40-155
Inscripción	12 de noviembre	19 de noviembre		
Cierre de inscripciones		19 de noviembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Verificación de requisitos	20 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes

Gaceta Oficial N°4337

11

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Publíquese y Cúmplase

JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

Secretario de Educación

Secretaría de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, cultura, participación, Recreación y Deporte